



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 01 de marzo de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE MARZO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00168/2023, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE RAFAEL FARINA, URB. FINCA PERALTA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00168/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2024, con CVE: 07E80020C66C0007G311H916K5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de febrero de 2024, con CVE: 07E80021231B00M0D2D9L0R9L8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DÑA. ROCÍO FERNÁNDEZ AGUILERA con DNI ***2138** para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE RAFAEL FARINA, N.º 5. URB. FINCA PERALTA (REF. CAT. 8488301UF5588N0034QZ) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. CARLOS GARRIDO PINTO, visado por el C.O.A.MA en fecha 15/12/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 29.653,87 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. CARLOS GARRIDO PINTO, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector de planeamiento UR-TA-03 “Taralpe III”, Ie= 0,58 m²/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la ampliación son las siguientes:

01-marzo-2024

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTOS GEOREFERENCIADOS AMPLIACIÓN	
A	358359.1005 , 4058705.4725
B	358359.9005, 4058704.3225
C	358357.1511, 4058702.4082
D	358356.3500, 4058703.5625

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Ampliación), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00143/2023, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AVDA. VIÑA GRANDE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00143/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de febrero de 2024, con CVE: 07E80020FD3F00F0B3D7P0C6Z3.

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de febrero de 2024, con CVE: 07E800211FDD00U5M8D1F2D0U8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por por D. JUAN GARRIDO BERNAL con DNI ****3615* para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AVDA. VIÑA GRANDE, N.º 38 (REF. CAT. 9184101UF5598S0018MM), de este término municipal, según Proyecto de legalización y terminación redactado por el Arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.MA. en fecha 03/11/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 6.908,20 €, figurando como director de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. SERGIO VELASCO SERRANO, Arquitecto.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Texto particularizado para el Estudio de detalle AU-1 “Viña Grande”).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación son las siguientes:

Vivienda		
1	X = 359108.48	Y = 4058222.42
2	X = 359107.23	Y = 4058228.45
3	X = 359105.73	Y = 4058236.21
4	X = 359113.82	Y = 4058237.99
5	X = 359115.80	Y = 4058230.13
6	X = 359117.14	Y = 4058224.28

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00170/2022, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y RESTAURANTE, SITO EN CALLE DAVID BOWIE, SECTOR UR-EN-06. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00170/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de febrero de 2024, con CVE: 07E800211C0400H3G4D9P1D1C8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de febrero de 2024, con CVE: 07E80021205400G7P4H0L1X9N6.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder la licencia solicitada presentada por NEGOCIOS DE RESTAURACIÓN DEL SUR, S.L. para construcción de VIVIENDA Y RESTAURANTE (BURGER KING) SITO EN CALLE DAVID BOWIE N.º 1, SECTOR UR-EN-06 (REF. CAT. 2092304UF6529S0000IO), de este término municipal, todo ello conforme reformado de proyecto básico y de ejecución realizado por los arquitectos D. FRANCISCO JAVIER COBREROS VIME y D. RAFAEL ZAMORANO FLORES visado por el C.O.A.MA. el 09/10/2023 en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 451.951’79 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, los arquitectos D. FRANCISCO JAVIER COBREROS VIME y D. RAFAEL ZAMORANO FLORES y el arquitecto Técnico D. FEDERICO NIETO RODRÍGUEZ.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial y pertenece al sector SURO-UR-06, el cual ha sido desarrollado

01-marzo-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización (definitivamente aprobado el 01/04/2022), y proyecto de reparcelación.

Las obras de urbanización se encuentran finalizadas.

La ordenanza de aplicación es la de vivienda unifamiliar aislada/pareada, N5 en su grado 1 (y sus usos compatibles) regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. texto particularizado para el plan parcial anteriormente referido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

EDIFICIO

1. X=361808.6739 Y=4059084.2784
2. X=361819.7900 Y=4059078.5615
3. X=361820.7604 Y=4059080.4484
4. X=361821.8270 Y=4059079.8998
5. X=361823.2444 Y=4059082.6570
6. X=361822.1781 Y=4059083.2052
7. X=361824.2948 Y=4059087.3207
8. X=361825.3594 Y=4059086.7731
9. X=361826.9133 Y=4059089.7972
10. X=361825.8496 Y=4059090.3443
11. X=361830.7213 Y=4059099.8146
12. X=361820.0494 Y=4059105.3044
13. X=361815.2466 Y=4059095.9656
14. X=361814.8021 Y=4059096.1942

VUELO

1. X=361814.8021 Y=4059096.1942
2. X=361819.8330 Y=4059105.9769
3. X=361824.6617 Y=4059103.4933
4. X=361825.7828 Y=4059105.6727
5. X=361828.0947 Y=4059104.4834
6. X=361827.8889 Y=4059104.0834
7. X=361830.1122 Y=4059102.9400
8. X=361829.1973 Y=4059101.1611
9. X=361831.3942 Y=4059100.0322
10. X=361826.5368 Y=4059090.5794
11. X=361827.9527 Y=4059089.8518
12. X=361821.3941 Y=4059077.0884
13. X=361817.3916 Y=4059079.1451
14. X=361817.6558 Y=4059079.6592

01-marzo-2024



CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+1 restaurante), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00172/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00401/2017, SITO EN CALLE ANDRÉS SEGOVIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00172/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME

Referencia: A-172-21 (N-401-17)

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2018-014.076

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Marzo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Andrés Segovia, 6; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 600,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N.º 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00405/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00312/2018, SITA EN CALLE POZO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00405/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Aquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-405-21 (N-312-18)

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2019-0000392

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de Mayo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Pozo, 39; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 600,00 Euros.

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00229/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00102/2018, SITO EN CALLE CRIANZA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00229/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D.Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-229-20 (N-102-18)
Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2018-0002201

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18 de Mayo de 2.020 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Crianza, 18; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 7.500,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Gustavo González Hoyos Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00394/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00130/2018, SITO EN CALLE BERGAMÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00394/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-394-21 (N-130-18)

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2019-0000247

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 30 de Marzo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viarío Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle José Bergamín, 21; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 600,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal,Fdo.Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio AtienzaCabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00230/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00385/2020, SITO EN CALLE CHOPIN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00230/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-230-21 (N-385-20)

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2020-0003303

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 30 de Marzo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Chopin, 11; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 900,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-000013/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y EXTERIOR SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA SITA EN C/JUMILLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00013/2024

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 12 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

01-marzo-2024

11/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº: S-00013/2024
SITUACIÓN: C/ Jumilla, n.º 17 (Ref. Cat. 2885109UF6528N0001II)
ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 16/01/2024, del que resulta que:

1º.- El 30/11/2023 con n.º de registro de entrada 23842 y 23844 se reciben escritos de denuncia relacionados con la ejecución de obras en la dirección arriba referenciada, donde se hace referencia a la construcción de un muro medianero sin permiso y la realización de trabajos que exceden de las declaraciones responsables presentadas.

2º.- El 09/01/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar "in situ" los hechos denunciados. Los propietarios permiten el acceso al interior, donde se ha podido comprobar que se están llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma interior que afectan a las instalaciones y los acabados: reparación y modificación de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento y climatización, sustitución de solería, falsos techos, alicatados, etc.

- Obras de reforma exterior: sustitución de acabados exteriores en fachadas y solería exterior, demolición de porche y ejecución de nuevo porche mediante estructura metálica y cubierta de chapa, reforma de vallado medianero y vallado a vial.

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa:

N-01028/2022. Declaración responsable para sustitución de revestimientos en mal estado (cubiertas, techos, fachadas exteriores), reparación de filtraciones, remodelación y acondicionamiento de fachadas exteriores, cerramientos perimetrales, pavimentos y pinturas.

N-01015/2022. Declaración responsable para retirada de revestimiento de columnas, de mobiliario antiguo, barra y moldura de escayola.

M-00104/2022. Licencia para demolición de una serie de edificaciones existentes (salón arquería, trasteros, depósito, aseos, almacén-cocina, recinto generador, office y salón Alhaurín) en C/ Jumilla, n.º 17. Concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 07 de octubre de 2022.

N-00970/2023. Declaración responsable. De acuerdo con el presupuesto aportado los trabajos consisten en: limpieza del establecimiento, revisión y reparación de las instalaciones, aislamiento acústico de techos e instalación de climatización.

Por tanto, los trabajos relacionados con las instalaciones, sustitución de revestimientos y acabados interiores y exteriores y reforma de vallados estarían contemplados en los expedientes anteriores.

En relación a las obras de demolición del porche existente y nueva ejecución del mismo mediante estructura metálica y cubierta de chapa, **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 291 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (Actos sujetos a licencia

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

urbanística), *procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.*

4º.- *La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Sistema Local de Equipamiento (privado), estando regulado este tipo de suelo según lo dispuesto en el Art. 133 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.*

*Analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de demolición y nueva ejecución de porche, al no suponer incremento de la superficie construida (al estar abierto por tres lados) ni de ocupación (al ajustarse a la huella del porche anterior), serían **LEGALIZABLES**.*

5º.- *Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:*

D. JOSÉ LUIS ENCINAS GUTIÉRREZ con DNI *0926****
DÑA. MARIA CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO con DNI *2642****

La presunta responsable, según contrato de alquiler, es:

DÑA. HANAN MOHAMED MOHAMED, con NIF *0236****

6º.- *Valoración*

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Demoliciones”, establecido en 55 €/m² y “Restaurantes”, establecido en 1.346 €/m² por ser el que mejor se ajusta a la tipología edificatoria. Por tratarse de obras de ejecución parcial, de acuerdo con los criterios generales, se aplicará el porcentaje correspondiente a estructura 14% y cubierta 8%, suponiendo un total de 22%.

De acuerdo con las mediciones realizadas mediante Google Earth, se obtiene una superficie aproximada de 30 m². Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² demolición:	55 €/m ²
Valor del m ² construcción:	1.346 €/m ² x 22% = 296,12 €
Superficie aproximada:	30 m ²
Valoración:	55 €/m² x 30 m² = 1.650 € 296,12 x 55 m² = 8.883,60 €
Total valoración:	1.650 € + 8.883,60 € = 10.533,60 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave en C/ Jumilla, n.º 17 (Ref. Cat. 2885109UF6528N0001III), consistentes en:*

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Obras de reforma interior que afectan a las instalaciones y los acabados: reparación y modificación de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento y climatización, sustitución de solería, falsos techos, alicatados, etc.

- Obras de reforma exterior: sustitución de acabados exteriores en fachadas y solería exterior, demolición de porche y ejecución de nuevo porche mediante estructura metálica y cubierta de chapa, reforma de vallado medianero y vallado a vial.

Segundo: Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, una vez comprobados los archivos municipales, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa:

N-01028/2022. Declaración responsable para sustitución de revestimientos en mal estado (cubiertas, techos, fachadas exteriores), reparación de filtraciones, remodelación y acondicionamiento de fachadas exteriores, cerramientos perimetrales, pavimentos y pinturas.

N-01015/2022. Declaración responsable para retirada de revestimiento de columnas, de mobiliario antiguo, barra y moldura de escayola.

M-00104/2022. Licencia para demolición de una serie de edificaciones existentes (salón arquería, trasteros, depósito, aseos, almacén-cocina, recinto generador, office y salón Alhaurín) en C/ Jumilla, n.º 17. Concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 07 de octubre de 2022.

N-00970/2023. Declaración responsable. De acuerdo con el presupuesto aportado los trabajos consisten en: limpieza del establecimiento, revisión y reparación de las instalaciones, aislamiento acústico de techos e instalación de climatización.

Por tanto, los trabajos relacionados con las instalaciones, sustitución de revestimientos y acabados interiores y exteriores y reforma de vallados estarían contemplados en los expedientes anteriores.

En relación a las obras de demolición del porche existente y nueva ejecución del mismo mediante estructura metálica y cubierta de chapa, **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Sistema Local de Equipamiento (privado), estando regulado este tipo de suelo según lo dispuesto en el Art. 133 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

Dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 291 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (Actos sujetos a licencia urbanística).

De acuerdo con lo anterior, podemos concluir que las construcciones llevadas a cabo sobre la parcela serían **NO LEGALIZABLES**, al no estar justificado el destino agrícola de las mismas y no encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico.

Según se determina en el precitado informe de la OTM, analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de demolición y nueva ejecución de porche, al no suponer incremento de la superficie construida (al estar abierto por tres lados) ni de ocupación (al ajustarse a la huella del porche anterior), serían **LEGALIZABLES**.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra **DÑA. HANAN MOHAMED MOHAMED, con NIF ***0236****, como persona promotora responsable de la ejecución de la obra, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística. y quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

01-marzo-2024

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir a la interesada del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: *El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.*

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Sexto: *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

Séptimo: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.*

Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 euros.

Noveno: *Advertir a la interesada que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.*

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

01-marzo-2024

15/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33

CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

Décimo: Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Decimoprimer: Procede conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

01-marzo-2024

16/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en obras de reforma interior y exterior de vivienda sin la preceptiva licencia municipal, en C/ Jumilla, n.º. 17, con referencia catastral 2885109UF6528N0001II, contra Dña. Hanan Mohamed Mohamed, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-000013/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y EXTERIOR SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA SITA EN C/JUMILLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00013/2024

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 12 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00013/2024

SITUACIÓN: C/ Jumilla, n.º 17 (Ref. Cat. 2885109UF6528N0001II)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 16/01/2024, del que resulta que:

1º.- El 30/11/2023 con n.º de registro de entrada 23842 y 23844 se reciben escritos de denuncia relacionados con la ejecución de obras en la dirección arriba referenciada, donde se hace referencia a la construcción de un muro medianero sin permiso y la realización de trabajos que exceden de las declaraciones responsables presentadas.

2º.- El 09/01/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Los propietarios permiten el acceso al interior, donde se ha podido comprobar que se están llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma interior que afectan a las instalaciones y los acabados: reparación y modificación de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento y climatización, sustitución de solería, falsos techos, alicatados, etc.

01-marzo-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Obras de reforma exterior: sustitución de acabados exteriores en fachadas y solería exterior, demolición de porche y ejecución de nuevo porche mediante estructura metálica y cubierta de chapa, reforma de vallado medianero y vallado a vial.*

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa:

N-01028/2022. Declaración responsable para sustitución de revestimientos en mal estado (cubiertas, techos, fachadas exteriores), reparación de filtraciones, remodelación y acondicionamiento de fachadas exteriores, cerramientos perimetrales, pavimentos y pinturas.

N-01015/2022. Declaración responsable para retirada de revestimiento de columnas, de mobiliario antiguo, barra y moldura de escayola.

M-00104/2022. Licencia para demolición de una serie de edificaciones existentes (salón arquería, trasteros, depósito, aseos, almacén-cocina, recinto generador, office y salón Alhaurin) en C/ Jumilla, n.º 17. Concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 07 de octubre de 2022.

N-00970/2023. Declaración responsable. De acuerdo con el presupuesto aportado los trabajos consisten en: limpieza del establecimiento, revisión y reparación de las instalaciones, aislamiento acústico de techos e instalación de climatización.

Por tanto, los trabajos relacionados con las instalaciones, sustitución de revestimientos y acabados interiores y exteriores y reforma de vallados estarían contemplados en los expedientes anteriores.

En relación a las obras de demolición del porche existente y nueva ejecución del mismo mediante estructura metálica y cubierta de chapa, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

*Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 291 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (Actos sujetos a licencia urbanística), **procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.***

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Sistema Local de Equipamiento (privado), estando regulado este tipo de suelo según lo dispuesto en el Art. 133 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

*Analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de demolición y nueva ejecución de porche, al no suponer incremento de la superficie construida (al estar abierto por tres lados) ni de ocupación (al ajustarse a la huella del porche anterior), serían **LEGALIZABLES.***

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

D. JOSÉ LUIS ENCINAS GUTIÉRREZ con DNI *0926**
DÑA. MARIA CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO con DNI ***2642****

La presunta responsable, según contrato de alquiler, es:

DÑA. HANAN MOHAMED MOHAMED, con NIF *0236****

6º.- Valoración

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Demoliciones”, establecido en 55 €/m² y “Restaurantes”, establecido en 1.346 €/m² por ser el que mejor se ajusta a la tipología edificatoria. Por tratarse de obras de ejecución parcial, de acuerdo con los criterios generales, se aplicará el porcentaje correspondiente a estructura 14% y cubierta 8%, suponiendo un total de 22%.

De acuerdo con las mediciones realizadas mediante Google Earth, se obtiene una superficie aproximada de 30 m². Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² demolición:	55 €/m ²
Valor del m ² construcción:	1.346 €/m ² x 22% = 296,12 €
Superficie aproximada:	30 m ²
Valoración:	55 €/m ² x 30 m ² = 1.650 € 296,12 x 55 m ² = 8.883,60 €
Total valoración:	1.650 € + 8.883,60 € = 10.533,60 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave en C/ Jumilla, n.º 17 (Ref. Cat. 2885109UF6528N000111), consistentes en:

- Obras de reforma interior que afectan a las instalaciones y los acabados: reparación y modificación de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento y climatización, sustitución de solería, falsos techos, alicatados, etc.

- Obras de reforma exterior: sustitución de acabados exteriores en fachadas y solería exterior, demolición de porche y ejecución de nuevo porche mediante estructura metálica y cubierta de chapa, reforma de vallado medianero y vallado a vial.

Segundo: Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, una vez comprobados los archivos municipales, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa:

N-01028/2022. Declaración responsable para sustitución de revestimientos en mal estado (cubiertas, techos, fachadas exteriores), reparación de filtraciones, remodelación y acondicionamiento de fachadas exteriores, cerramientos perimetrales, pavimentos y pinturas.

N-01015/2022. Declaración responsable para retirada de revestimiento de columnas, de mobiliario antiguo, barra y moldura de escayola.

M-00104/2022. Licencia para demolición de una serie de edificaciones existentes (salón arquería, trasteros, depósito, aseos, almacén-cocina, recinto generador, office y salón Alhaurin) en C/ Jumilla, n.º 17. Concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 07 de octubre de 2022.

01-marzo-2024

CVE: 07E8002138910020E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

N-00970/2023. Declaración responsable. De acuerdo con el presupuesto aportado los trabajos consisten en: limpieza del establecimiento, revisión y reparación de las instalaciones, aislamiento acústico de techos e instalación de climatización.

Por tanto, los trabajos relacionados con las instalaciones, sustitución de revestimientos y acabados interiores y exteriores y reforma de vallados estarían contemplados en los expedientes anteriores.

En relación a las obras de demolición del porche existente y nueva ejecución del mismo mediante estructura metálica y cubierta de chapa, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Sistema Local de Equipamiento (privado), estando regulado este tipo de suelo según lo dispuesto en el Art. 133 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

Dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 291 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (Actos sujetos a licencia urbanística).

*De acuerdo con lo anterior, podemos concluir que las construcciones llevadas a cabo sobre la parcela serían **NO LEGALIZABLES**, al no estar justificado el destino agrícola de las mismas y no encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico.*

*Según se determina en el precitado informe de la OTM, analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de demolición y nueva ejecución de porche, al no suponer incremento de la superficie construida (al estar abierto por tres lados) ni de ocupación (al ajustarse a la huella del porche anterior), serían **LEGALIZABLES**.*

*Cuarto: Iniciar expediente de restablecimiento de la legalidad contra **D. JOSÉ LUIS ENCINAS GUTIÉRREZ con DNI ***0926** y DÑA. MARIA CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO con DNI ***2642****, como titulares catastrales y registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, todo ello en atención a que el procedimiento de restauración de la ordenación territorial y urbanística no es un procedimiento sancionador, sino de naturaleza reparadora, de manera que la acción de protección de la legalidad urbanística viene a constituir una especie de obligación propter rem, de manera que los propietarios vienen obligados a realizar las acciones tendentes a dicha restauración con independencia de que hayan ejecutado o promovido las obras.*

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3 a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, y en el artículo y en el artículo 371.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

01-marzo-2024

20/36

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---



CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Sexto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre la finca N.º: 20790 CRU: 29052000927653, Referencia Catastral: 2885109UF6528N0001II, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Octavo: Examinada la documentación presentada, y informe Técnico emitido, se comprueba que doña **HANAN MOHAMED MOHAMED, con NIF ***0236****, que como arrendataria, puede ser afectada por la resolución que se dicte, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se le debe comunicar la tramitación de dicho procedimiento para que pueda personarse en el mismo, poniéndole además de manifiesto que el mismo continuará su tramitación con independencia de que se persone en el mismo.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** el inicio de procedimiento de restablecimiento de la legalidad contra **D. JOSÉ LUIS ENCINAS GUTIÉRREZ con DNI ***0926** y DÑA. MARIA CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO con DNI ***2642****, en los términos expuestos, concediendo trámite de audiencia los interesados y a doña **HANAN MOHAMED MOHAMED, con NIF ***0236**** por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en obras de reforma interior y exterior de vivienda sin la preceptiva licencia municipal, en C/ Jumilla, n.º. 17, con referencia catastral 2885109UF6528N0001II, contra D. José Luis Encinas Gutiérrez y Dña. María Carmen González Guerrero, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

01-marzo-2024

21/36

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---

CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00010, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS Y APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON LÍNEA AMARILLA CONTINUA EN AVDA. PORTALES DEL PEÑÓN.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 24 de noviembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 23515, presentado por Doña P.R.C., con DNI ···1028·, en calidad de Secretaria de la Asociación de Vecinos Puerta de Alhaurín, solicitando la colocación de bolardos delante del nombre de la urbanización Puerta de Alhaurín debido a que estacionan vehículos y dificultan la visibilidad para el acceso a Avd. Portales del Peñón.

Que adjunta acta de nombramiento de Secretaria de la Asociación de Vecinos Puerta de Alhaurín.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en confluencia de calles Camellón y Acueducto con Avd. Portales del Peñón.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de P.R.C., con DNI ***5102**, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202323515 (nº 1064, en esta Policía Local), solicitando la colocación de bolardos delante del nombre de la urbanización Puerta de Alhaurín debido a que estacionan vehículos y dificultan la visibilidad para el acceso a Avd. Portales del Peñón de esta localidad esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, haciendo constar que efectivamente se produce estacionamiento de vehículos en las esquinas de los dos cruces, dificultando la visibilidad para la circulación.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima no procedente la colocación de bolardos en las esquinas, proponiéndose la señalización horizontal mediante líneas amarillas de las esquinas y el tramo que discurre frente al cartel de la urbanización, todo ello de la forma expuesta en el boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867“

01-marzo-2024

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa lo siguiente:

Que no procede la colocación de bolardos en las esquinas, solicitado por Doña P.R.C., con DNI: ····1028·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que sí procede la señalización horizontal mediante líneas amarillas de las esquinas y el tramo que discurre frente al cartel de la urbanización, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bolardos en las esquinas, solicitado por Doña P.R.C., con DNI: ····1028·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867

SEGUNDO: Aprobar, la señalización horizontal mediante líneas amarillas de las esquinas y el tramo que discurre frente al cartel de la urbanización, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

01-marzo-2024

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00022, RELATIVA A DENEGACIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CALLE JUAN SEBASTIÁN BACH Y APROBACIÓN DE RESALTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CALLE ISAAC ALBÉNIZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 13 de noviembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 22561, presentado por Don P.J.S.M., con DNI ····2710·, solicitando la mejora de la organización del tráfico en las calles de la Urb. Capellanía, la toma de medidas de calmado del tráfico en las calles Isaac Albéniz y Juan S. Bach, y exponiendo la falta de paso de peatones en las inmediaciones del cruce las dos calles citadas, así como proponiendo la construcción de una glorieta en la intersección de la Avd. Pau Casals con la Ctra. A-404.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de diversas medidas de calmado del tráfico en C/ Isaac Albéniz, C/ Juan S. Bach, paso de peatones en Isaac Albéniz y glorieta en A-404.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de P.J.S.M., con DNI ***1271**, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202322561 (nº 989 en esta Policía Local), solicitando la mejora de la organización del tráfico en las calles de la Urb. Capellanía, la toma de medidas de calmado del tráfico en las calles Isaac Albéniz y Juan S. Bach, y exponiendo la falta de paso de peatones en las inmediaciones del cruce las dos calles citadas, así como proponiendo la construcción de una glorieta en la intersección de la Avd. Pau Casals con la Ctra. A-404 de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de las vías, haciendo constar que existe un edificio de gran afluencia de personas a mediación del tramo de la C/ Isaac Albéniz que discurre desde su cruce con C/ Zarzuela hasta la Ctra. A-404, tratándose de una vía de dos carriles de circulación de doble sentido.

01-marzo-2024

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que para el resto de la vía Isaac Albéniz hasta la C/ Juan Sebastián Bach existen aceras elevadas, no existen centros educativos o edificios públicos de gran afluencia de personas, así como tampoco existen registrados en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad de los vehículos.

Que en el tramo superior de Isaac Albéniz, en la zona del cruce con Avd. De la Música, existe un parque, pero que ya hay construido un paso de peatones elevado.

Que la C/ Juan Sebastián Bach es de un solo carril de circulación, existen aceras elevadas, presenta una anchura suficiente y no existen parques o centros educativos o edificios de grana afluencia de personas.

Que en cuanto a la reordenación del tráfico cabe reseñar que ya se llevó a cabo la misma en la urbanización Capellanía en el año 2021.

Que en relación a la situación de los contenedores de basura e itinerarios peatonales para llegar hasta los mismos, se constata la inexistencia de paso de peatones al efecto.

Que en relación a la propuesta de construcción de una glorieta en el cruce de la Avd. Pau Casal con la Ctra. A-404 se hace constar que dicha carretera no es de competencia municipal, por lo que el solicitante se deberá dirigir a la administración correspondiente.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera:

- No procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en la C/ Juan Sebastián Bach ni en el tramo de la C/ Isaac Albéniz desde el cruce de la C/ Zarzuela en dirección Sur (hacia Avd. De la Música).
- No procedente la reordenación del tráfico en la urbanización, entendiéndose que la actual configuración es adecuada, no existiendo problemas de fluidez del tráfico y estando las diferentes distribuciones del mismo realizadas de forma equitativa para los residentes de la Urb. Capellanía.
- Procedente la instalación de un resalto reductor de velocidad en la C/ Isaac Albéniz en el punto especificado en el boceto adjunto, justo a la altura del vivero municipal de empresas, debidamente señalizado mediante señales verticales P-15a en ambos sentidos.
- Procedente la nueva señalización de un paso de peatones para crear un itinerario seguro para los mismos, en las inmediaciones del cruce de la C/ Isaac Albéniz con la C/ Juan Sebastián Bach, a la altura d ellos contenedores de residuos, debidamente señalizado horizontalmente y verticalmente con las señales S-13 en ambos sentidos.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en las calles citadas y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local,
C.P. 3867^{aa}.

01-marzo-2024

25/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33

CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



1. Ubicación del resalto reductor de velocidad



2. Ubicación del paso de peatones

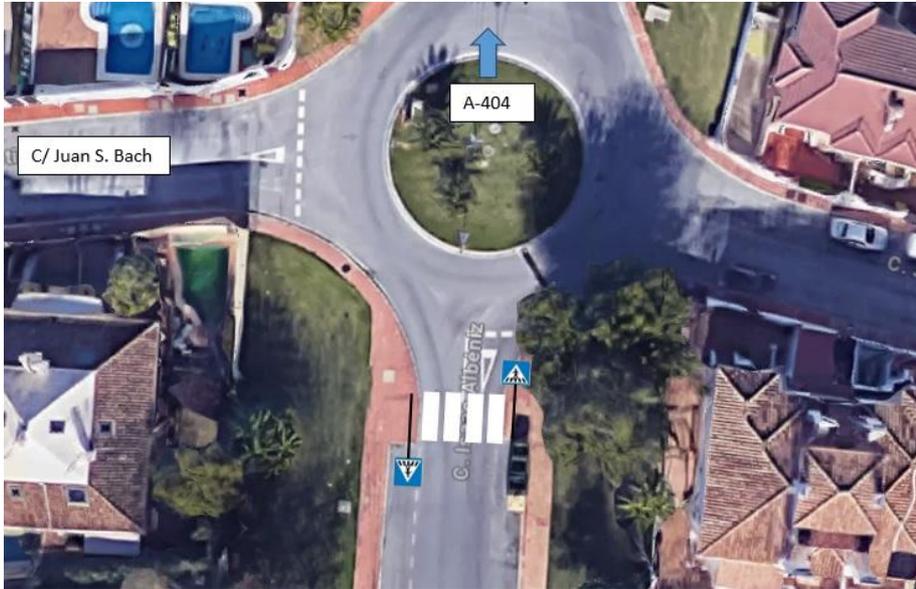
01-marzo-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



3. Paso de peatones.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa lo siguiente:

Que no procede, la colocación de resaltos reductores de velocidad en calle Juan Sebastián Bach ni en el tramo de la calle Isaac Albeniz desde el cruce de calle Zarzuela dirección sur hacia la avda. De la Música, solicitado por Don P.J.S.M., con DNI ····2710·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que si procede aprobar la instalación de resalto reductor de velocidad en calle Isaac Albeniz y señalización de paso para peatones en la calle Isaac Albeniz con crucecon calle Juan Sebastián Bach,

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de resaltos reductores de velocidad en calle Juan Sebastián Bach ni en el tramo de la calle Isaac Albeniz desde el cruce de calle Zarzuela dirección sur hacia la avda. De la Música, solicitado por Don P.J.S.M., con DNI ····2710·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Aprobar la instalación de resalto reductor de velocidad en calle Isaac Albeniz y señalización de paso para peatones en la calle Isaac Albeniz con crucecon calle Juan Sebastián Bach,

TERCERO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

01-marzo-2024

<p>CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00111, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO AL PUNTO Nº18 DE LA JGL DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Seguridad Ciudadana y Tráfico, bajo la referencia.: Exp.000111/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Técnico de Administración General, Francisco Javier Marín Corencia, fechado el 23 de febrero de 2024, y con CVE 07E80021260800M9W4F1Z3N9B2, y que a continuación se transcribe textualmente

“Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, quién actuó en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2023 como Secretario Accidental, emite el siguiente

INFORME

Deben tenerse en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Al punto n.º 18 de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2023 se aprobó la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico para la denegación de instalación de resaltos reductores de velocidad en camino Moncayo, número 4 (expediente 111/2023).

2.- La propuesta que se elevó a dicha Junta de Gobierno Local fue firmada por el Sr. Concejal el día 5 de diciembre de 2023 (CSV: 07E7001FFAE400A0X4F0A6D5R1), con la siguiente literalidad:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

01-marzo-2024

28/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33



CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 28 de noviembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 23669 presentados por Dña. M.A.F.R., con DNI ***6416**, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en Cno. Moncayo, 4 de esta localidad, debido al exceso de velocidad de los vehículos*

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Moncayo, 4.

Sr. Oficial Jefe Acctal.:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

*Que en relación a la petición de M.A.F.R., con DNI ***6416**, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202323669 (nº 1068, en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en Cno. Moncayo, 4 esta localidad, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos y que niños/as y mayores "salen a la carretera" con peligro de atropello para los mismos y para animales, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, haciendo constar que no existen registrados en base de datos policial accidentes que tengan como causa el exceso de velocidad de los vehículos en el punto solicitado, las aceras se encuentran elevadas con respecto al nivel de la calzada, no existen centros escolares o públicos ni parques con gran afluencia de personas en el tramo solicitado y el ancho de la vía es suficiente.*

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en el tramo indicado por la interesada.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

*Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local con C.P. 3839, informa, que no procede la instalación de resalto reductor de velocidad en Cno. Moncayo, 4 de esta localidad, solicitado por Dña. M.A.F.R., con DNI ***6416**, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.*

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

01-marzo-2024

29/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en Cno. Moncayo, 4 esta localidad de esta localidad, solicitado por Dña. M.A.F.R., con DNI ***6416**, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico.
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

3.- Que no obstante lo anterior, el texto transcrito en el acta de la sesión no se corresponde con el de la propuesta presentada. La causa de este error se deriva de que el documento de propuesta que obra en el expediente en formato editable para la confección del Acta de la sesión (propuesta sin CSV al ser un documento interno sin firmar para el envío de la propuesta a Secretaría y la preparación del Acta), reproducía nuevamente el texto del acuerdo del punto n.º 17 de esa sesión, y no el que correspondía.

4.- No habiéndose detectado a tiempo dicho error, al punto n.º 1 de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2023 se aprobó el acta de la sesión anterior.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, DE HECHO O ARITMÉTICO Como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, existe un error en el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2023, al haber reproducido en el punto n.º 18 nuevamente el acuerdo del punto n.º 17. Consecuentemente, debe rectificarse el acuerdo de aprobación del acta de la sesión, de modo que se pueda rectificar la referida acta.

En cuanto al procedimiento para la rectificación de errores, establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La jurisprudencia viene entendiendo que para la rectificación de errores deben cumplirse una serie de requisitos:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
2. Que se aprecie el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente en que se advierte.
3. Que sea patente y claro, sin necesidad de interpretación jurídica.
4. Que no se produzca alteración fundamental en el sentido del acto.
5. Que no genere anulación o revocación del acto, esto es, que no encubra una revisión.
6. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

01-marzo-2024

30/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33

CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A juicio del que suscribe, en el error que se deriva de lo expuesto en los antecedentes de hecho concurren los requisitos jurisprudenciales expuestos. En este caso se trata de una evidente equivocación en la transcripción de la propuesta verdaderamente objeto del expediente, en tanto que se transcribió otra propuesta que en nada tenía que ver con la que era su objeto, y que ello provocó el error en la redacción del acta aprobada. Ello se deriva de la propuesta referida en el antecedente de hecho número 2, teniendo en cuenta únicamente datos que obran en el expediente, y sin que sea necesario mayor interpretación jurídica. Adicionalmente, esto no altera el sentido del acto ni encubre una revisión, en tanto que la resolución transcrita en el acta no es que fuera en sentido opuesto, sino que analizaba un caso totalmente ajeno (se comprueba por el informante que en el punto n.º 18 del Acta se reproduce el acuerdo del expediente objeto del punto n.º 17 de la misma sesión).

Por todo ello, ha de proponerse que la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la delegación del atribución conferida por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, y previa propuesta de éste, acuerde la rectificación del punto n.º 1 del acta de la sesión de 15 de diciembre de 2023, rectificando igualmente el texto del acta objeto de aprobación (de 11 de diciembre de 2023) en su punto n.º 18, sustituyendo la integridad del texto del acuerdo, por el contenido en la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico con CSV: 07E7001FFAE400A0X4F0A6D5R1.

Francisco J. Marín Corencia . TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL”

En base a lo que antecede y en virtud de delegación de atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía, se propone a dicho órgano colegiado, la aprobación del acuerdo de rectificación en los términos del informe transcrito.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda..”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. VD-00004/2024, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 16 de agosto de 2023 bajo el número de orden 16736 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs2355101637) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	DOCUMENTO: 20242177169 Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a Don J.B.M.L.. con DNI1337., licencia de placa de vado permanente n.º 1000, sito en calle calle La Torna 1, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40 m.
Anchura acera	1,40m.
Anchura calzada	9 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,40 m.
Medida interior	5 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. VD-00005/2024, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 5 de febrero de 2024 bajo el número de orden 2153 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de

01-marzo-2024

32/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33



CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGES24 4283798) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña A.R.M... con DNI1828., licencia de placa de vado permanente n.º 1001, sito en calle calle Alberca 5, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,60 m.
Anchura calzada	5,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	15 x 3,60 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. VD-00006/2024, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 7 de diciembre de 2023 bajo el número de orden 24182 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs23 80522478) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.G.G.. con DNI7380., licencia de placa de vado permanente nº 1002, sito en calle calle Alhama 44, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40 m.
Anchura acera	1,30 m.
Anchura calzada	7,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,40 m.
Medida interior	8 x 3,30 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

01-marzo-2024

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. LA--00006/2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA TARJETAS DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto nº 04569 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23/02/2024 y con número de orden de registro de entrada 202400003632 presentado por D. Adrián Garrido Burgos con DNI : 79.38*.***.*, solicitando Tarjeta de Armas de 4ª Categoría.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta la siguiente Diligencia del Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H.:

Sr. Oficial-Jefe Acctal:

INFORME:

Se extiende en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H., adscrito a la Unidad Administrativa de la misma, siendo las 12,30 horas del día 26 de Febrero de 2024, para hacer constar:-----

Que en relación a la solicitud de Tarjeta de Armas de 4ª Categoría, realizada por D. Adrián Garrido Burgos, con DNI nº 79.38*.***.*, en el Registro General del Ayto. de esta localidad, número 202400003632, siendo la mencionada arma:---

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
LCT LCK-16 AEG	6mm.	LCK90EE019-22

Que una vez comprobada la documentación presentada, la misma se ajusta para su concesión, para los efectos que procedan.----

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

EI FUNCIONARIO

01-marzo-2024

35/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33

CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**Fdo.: Miguel Molina Heredia
Unidad Administrativa Jefatura Policía Local**

Que por lo expuesto por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, informa que la documentación aportada por D. Adrián Garrido Burgos, se ajusta a la normativa para su concesión.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3611 de 19 de junio de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la concesión de la Tarjeta de Armas de 4ª Categoría solicitada.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 20.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:30, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

01-marzo-2024

36/36

CVE: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242177169
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2024 08:33:08	Fecha: 04/03/2024 Hora: 08:33

CSV: 07E80021389100Z0E0K0J5S7L7

